

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20170188600**.

Visto el estado del proceso y las solicitudes allegadas, se dispone:

1. **NEGAR** la solicitud de aclaración presentada por la apoderada de Cafesalud EPS S.A. hoy liquidada, comoquiera que no cumple con los requisitos del artículo 285 del C.G.P. No obstante, en aras de entregar la información solicitada, se le informa que la medida cautelar sigue vigente, a partir del embargo de remanentes existente a favor del juzgado 37 Civil del Circuito.
2. **ORDENAR** por secretaría cumplir de forma inmediata el auto de 29 de julio de 2019, esto es, poner a disposición del Juzgado 37 Civil del Circuito las medidas cautelares existentes en el proceso. En tal sentido, anular los oficios elaborados Nos. 4309 a 4318 del 06 de agosto de 2019, para en su lugar, proceder de la forma indicada.

Secretaría proceda a elaborar y remitir de manera directa los oficios que elabore con copia a las partes para su conocimiento.

3. **ORDENAR** que por secretaría se comunique al Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, mediante oficio, la conversión realizada el pasado 05 de marzo de 2020 de cuatro títulos, en la suma total de \$7.683.273,06 M/cte., para su conocimiento, y en atención al embargo de remanentes comunicada por ese estrado mediante oficio 816 del 07 de marzo de 2019 radicado el 22 de abril de 2019.

Secretaría proceda a elaborar y remitir de manera directa los oficios que elabore con copia a las partes para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 53, hoy 3 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria